



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 311-R-UNICA-2017

Ica, 21 de Febrero del 2017

VISTO:

El Oficio N°: 264-R-UNICA-2017 del 21 de Febrero del 2017, expedido por el Rector interino de la UNICA, quien designa la Comisión para el Desaduanaje de la Supracomputadora procedente de la República Popular China, mediante Resolución Rectoral.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que le autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N°: 016-AUTP/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, por Resolución N°: 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, en el marco del proceso académico y administrativo, se deben dictar normas y ejecutar acciones, para el cumplimiento de los fines y objetivos enmarcados en la transparencia de la gestión académica y administrativa de esta casa superior de estudios;

Que, de acuerdo al art. 6° inc. o) del Estatuto Universitario vigente, establece que es fin de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica identificar el quehacer



científico, tecnológico y cultural de la Universidad con los intereses del progreso y democracia del pueblo peruano;

Que, de conformidad al art. 210° inc. m) del Estatuto Universitario vigente, el Consejo Universitario tiene la atribución de celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, como bien se desprende del art. 347° del Estatuto Universitario vigente, el Centro de computación de alto rendimiento (Supracomputadora) es un órgano encargado de prestar servicios de alta especialidad, para las áreas nacionales, regionales o locales y para la investigación, con tecnología de vanguardia;

Que, el Título XVI de las Relaciones Interinstitucionales del Estatuto Universitario, señala en su art. 408° que la UNICA establece relaciones de cooperación e intercambio con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuyas actividades sean compatible con los objetivos institucionales de la Universidad; art. 410° señala que la UNICA mantiene relaciones de coordinación a nivel nacional e internacional con otras universidades, gobiernos locales, gobiernos regionales, gobierno nacional, entidades empresariales y organizaciones sociales con el objeto de tratar asuntos de interés e intercambiar experiencia, así como establecer mecanismos que coadyuven el desarrollo e la universidad y el art. 411° señala que la Universidad mantendrá relaciones de coordinación con el gobierno nacional e internacional, con organismos e instituciones del sector público y privado a fin de concertar y desarrollar proyectos de inversión;

Que, mediante Resolución Rectoral N°: 429-R-UNICA-2014 del 26 de Marzo del 2014, se aprueba la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica y Cultural entre CETC Internacional co. Ltd. De la República Popular China y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, mediante Oficio de visto N°: 264-R-UNICA-2017 el Rector (i) de la UNICA, propone como integrantes de la Comisión de Desaduanaje de la Supracomputadora de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica a los señores: Dr. Jorge Luis Hernández Napa, Mag. Jaime Leonardo Rocha Rocha y CPC Santos Melchora Flores Cabrera;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: DESIGNAR la Comisión de Desaduanaje de la Supracomputadora de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proveniente de la República Popular China, la misma que estará conformada por:

- | | |
|---------------------------------------|------------|
| - Dr. Jorge Luis HERNÁNDEZ NAPA | PRESIDENTE |
| - Mag. Jaime Leonardo ROCHA ROCHA | MIEMBRO |
| - CPC. Santos Melchora FLORES CABRERA | MIEMBRO |

Artículo 2°: COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina General de Administración y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Amor
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (i)



[Signature]
Dr. Juan Martín Mayaute Ghezzi
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática es una copia exacta de su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



[Signature]
Dr. Juan Martín Mayaute Ghezzi
SECRETARIO GENERAL